Naciones Unidas A/57/790–S/2003/431



# Asamblea General
# Consejo de Seguridad

Distr. general
16 de abril de 2003
Español
Original: inglés

**Asamblea General**
**Quincuagésimo séptimo período de sesiones**
Tema 18 del programa
**Elección de magistrados del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994**

**Consejo de Seguridad**
**Quincuagésimo octavo año**

## Cartas idénticas de fecha 16 de abril de 2003 dirigidas al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Le adjunto para su examen y el de los miembros de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad una carta de la Presidenta del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, la magistrada Navanethem Pillay, de fecha 26 de marzo de 2003 (véase el anexo).

En su carta, la Presidenta Pillay solicita una prórroga de los mandatos de cuatro magistrados permanentes no elegidos del Tribunal Internacional, de manera que puedan concluir diversas causas pendientes. Esas solicitudes plantean cuestiones institucionales y presupuestarias relacionadas con la condición de un magistrado una vez concluido el mandato para el que fue nombrado y con las disposiciones financieras conexas.

Como recordará usted, el mandato de 11 de los magistrados permanentes que actualmente prestan servicios en las Salas del Tribunal Internacional para Rwanda expirará el 24 de mayo de 2003. Recordará usted también que el 31 de enero de 2003 la Asamblea General celebró elecciones para los puestos de 11 magistrados permanentes del Tribunal Internacional para Rwanda por un mandato de cuatro años que comenzaría el 25 de mayo de 2003. En esas elecciones, cuatro magistrados permanentes que actualmente prestan servicios en el Tribunal no fueron elegidos para un nuevo mandato. Por consiguiente, en la situación actual, dejarán de ser magistrados permanentes del Tribunal Internacional para Rwanda el 24 de mayo de 2003.

03-32836 (S) 230403 230403

Los cuatro magistrados permanentes de que se trata están interviniendo en causas de que se ocupa el Tribunal y que continuarán después de esa fecha. Con una sola excepción, las actuaciones relativas a las causas correspondientes están muy avanzadas. Si no se permitiera que los magistrados de que se trata continuaran conociendo de esas causas, sería necesario volver a iniciar los juicios con una nueva serie de magistrados y ordenar una nueva audiencia de los testigos y una nueva presentación de los argumentos. Esto tendría consecuencias jurídicas y financieras lamentables, causaría graves perjuicios a los acusados y tendría repercusiones negativas importantes para la estrategia de realización de la labor del Tribunal.

El Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda no contiene ninguna disposición similar al párrafo 3 del artículo 13 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, en virtud de la cual los magistrados de esa Corte continúan desempeñando las funciones de sus cargos hasta que son reemplazados y, después de esa fecha, hasta que terminen las causas que hayan iniciado. En el párrafo 3 del artículo 12 bis del Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda se dispone que las condiciones de servicio de los magistrados permanentes del Tribunal serán las de los magistrados permanentes del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia. El párrafo 3 del artículo 13 bis del Estatuto de ese Tribunal dispone a su vez que las condiciones de servicio de los magistrados permanentes del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia serán las de los magistrados de la Corte Internacional de Justicia. No obstante, al no haber en el Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda ninguna disposición expresa que contemple la prórroga del mandato de los magistrados permanentes del Tribunal de manera que puedan concluir las causas en curso, la aprobación del Consejo de Seguridad, como órgano del que depende el Tribunal, y de la Asamblea General, como órgano que elige a sus magistrados, sería muy conveniente para evitar que se planteara cualquier duda acerca de la legitimidad de dicha prórroga.

Tal como ella explica más ampliamente en su carta, las solicitudes de la Presidenta Pillay son las siguientes.

Solicita que los mandatos del magistrado Pavel Dolenc y del magistrado Yakov Arkadyevich Ostrovsky se prorroguen de forma que se pueda concluir la causa *Cyangugu*. Considera que para ello sería necesario prorrogar sus mandatos durante otros nueve meses.

Solicita también que se prorrogue el mandato del magistrado Winston Churchill Matanzima Maqutu de forma que se puedan concluir las causas *Kajelijeli*, *Kamuhanda* y *Butare.* Considera que para ello sería necesario prorrogar el mandato del magistrado Maqutu por un total de dos años y siete meses.

Solicita además que se prorrogue su propio mandato de manera que pueda concluir la causa "*Medios de información*". Considera que para ello sería necesario prorrogar su mandato durante siete meses.

En relación con la primera de estas solicitudes, la Presidenta Pillay señala que el 31 de enero de 2003 la Asamblea General eligió al magistrado Serguei Aleckseievich Egorov, nacional de la Federación de Rusia, magistrado permanente del Tribunal Internacional para Rwanda por un mandato de cuatro años que comenzaría el 25 de mayo de 2003. El magistrado Ostrovsky también es nacional de la Federación de Rusia. Si se prorrogara el mandato del magistrado Ostrovsky, con arreglo a lo solicitado, habría dos magistrados permanentes nacionales del mismo Estado que prestarían servicios simultáneamente en el Tribunal. Recuerda a este respecto que el

párrafo 1 del artículo 11 del Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda dispone que no podrá haber dos magistrados permanentes del Tribunal que sean nacionales del mismo Estado. Sin embargo, solicita que, en las circunstancias particulares del presente caso, se prorrogue el mandato del magistrado Ostrovsky, a pesar de lo dispuesto en el Estatuto del Tribunal.

La Presidenta Pillay señala asimismo que, el 4 de febrero de 2003, ella misma fue elegida magistrada de la Corte Penal Internacional por la Asamblea de Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Su mandato como magistrada de esa Corte comenzó el 11 de marzo de 2003. Recuerda a este respecto que, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 12 bis del Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda, los magistrados permanentes del Tribunal prestarán sus servicios en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, no podrán dedicarse a ninguna otra ocupación de carácter profesional mientras desempeñen su cargo. Al mismo tiempo, observa que actualmente no está dedicada a ninguna labor sustantiva como magistrada de la Corte Penal Internacional y que no lo estará durante el período que se requeriría para concluir la causa de "*Medios de información*". Por consiguiente, está disponible para seguir prestando sus servicios en régimen de dedicación exclusiva como magistrada permanente del Tribunal durante ese período. En tal caso, no considera que su condición de magistrada de la Corte Penal Internacional sea incompatible en forma alguna con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 12 bis del Estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda. Afirma que ha señalado esta cuestión a la atención de los miembros del Tribunal y de los otros dos magistrados que enjuician con ella la causa "*Medios de información*" y que están de acuerdo con esta evaluación. Por consiguiente, no considera que el párrafo 3 del artículo 12 bis del Estatuto represente ningún obstáculo para la prórroga de su mandato.

La Secretaría del Tribunal me ha informado de que los costos presupuestarios relacionados con la prórroga de los mandatos de los cuatro magistrados se calculan en 1.893.800 dólares. La Secretaría también me ha informado que se prevé que el Tribunal pueda sufragar los costos estimados en relación con el año 2003, que ascienden a 858.000 dólares, con cargo a la consignación para el bienio 2002-2003 aprobada para el Tribunal por la Asamblea General en su resolución 57/289, de 20 de diciembre de 2002. Por su parte, los costos estimados para el bienio 2004-2005, que ascienden a 1.035.000 dólares, se tendrían en cuenta al elaborar las propuestas presupuestarias correspondientes al Tribunal para el bienio 2004-2005.

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y su anexo a la atención de los miembros de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad para su aprobación en la manera que consideren adecuada.

(*Firmado*) Kofi A. **Annan**

# Anexo

## Carta de fecha 26 de marzo de 2003 dirigida al Secretario General por la Presidenta del Tribunal Internacional para Rwanda

Me dirijo a usted en relación con la prórroga del mandato de los siguientes magistrados del Tribunal Internacional para Rwanda: magistrado Pavel Dolenc, magistrado Winston Churchill M. Maqutu, magistrado Yakov Ostrovsky y yo misma, magistrada Navanethem Pillay, de manera que puedan concluir las causas que ya han iniciado y que no habrán finalizado cuando termine el período de sus mandatos el 24 de mayo de 2003. Le solicito que tenga a bien transmitir la presente carta al Presidente del Consejo de Seguridad y al Presidente de la Asamblea General para que ambos órganos estudien la cuestión.

Le elección de los magistrados del Tribunal Internacional para Rwanda se celebró el 31 de enero de 2003. El magistrado Ostrovsky y la magistrada Pillay no se presentaron a la reelección. El magistrado Dolenc y el magistrado Maqutu no fueron reelegidos. Aunque en consecuencia el mandato de esos magistrados concluirá el 24 de mayo de 2003, el reglamento del Tribunal impone a los magistrados la obligación de concluir la causa o las causas de que se estén ocupando. Actualmente los cuatro magistrados intervienen en causas que no habrán terminado para el 24 de mayo de 2003. Por este motivo, solicitamos al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General que prorroguen el mandato de los magistrados de que se trata a fin de que puedan concluir las causas que se describen más adelante.

Como se contempla en el reglamento del Tribunal, la continuación de las causas pendientes es más económica y más compatible con los principios de un juicio imparcial que la otra posibilidad, consistente en volver a iniciar desde el principio procesos que han llegado a una etapa avanzada. Además de las lamentables consecuencias jurídicas y financieras, y de graves perjuicios para los acusados, comenzar de nuevo todos los juicios de que se trata tendría el efecto negativo de atrasar el cumplimiento del mandato del Tribunal hasta mucho después de la fecha prevista. Observo que en circunstancias similares el Consejo de Seguridad ha autorizado la prórroga de los mandatos de magistrados tanto del Tribunal Internacional para Rwanda como del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, de forma que pudieran concluir su labor.

### Magistrado Dolenc

Solicito una prórroga del mandato del magistrado Dolenc hasta que haya concluido la causa *Cyangugu*[a], que con arreglo a lo previsto deberá terminar a fines de febrero de 2004. En este juicio conjunto de tres inculpados, la fiscalía y dos de los inculpados han terminado la presentación de sus alegatos respectivos. El tercer inculpado está presentando su alegato. Ha indicado que llamará a 16 testigos y que también declarará como testigo en su propia defensa. La fiscalía ha manifestado su intención de presentar pruebas de réplica y siempre existe la posibilidad de que la defensa solicite presentar pruebas de contrarréplica. La presentación de pruebas en esta causa y de las conclusiones finales probablemente habrá terminado en el segundo semestre del año en curso. La Sala de Primera Instancia se propone dictar sentencia en febrero de 2004.

[a] *La Fiscal contra André Ntagerura* (ICTR-96-10-T), *Emmanuel Bagambiki y Samuel Imanishimwe* (ICTR-97-36-T).

El magistrado Dolenc también se ocupa de la causa "*Militar*"[b]. El juicio de esta causa comenzó recientemente y solamente se ha escuchado la declaración de dos testigos de cargo. Se prevé que prestarán declaración cientos de testigos y que el juicio proseguirá durante más de dos años. En consulta con los miembros del Tribunal, he determinado que sería considerablemente más económico, y que no sería incompatible con los intereses de la justicia, que este juicio volviera a iniciarse con nuevos magistrados. Por ese motivo, no solicito una prórroga del mandato del magistrado Dolenc en relación con esta causa.

**Magistrado Ostrovsky**

Solicito una prórroga del mandato del magistrado Ostrovsky hasta que haya concluido la causa *Cyangugu*. Los detalles sobre esta causa, en que también interviene el magistrado Dolenc, se han expuesto anteriormente en relación con la solicitud de prórroga del mandato del magistrado Dolenc. Actualmente se estima que la causa concluirá a fines de febrero de 2004.

En relación con esta solicitud de prórroga del mandato del magistrado Ostrovsky, señalo que otro magistrado de la Federación de Rusia, el magistrado Serguei Aleckseievich Egorov, ha sido elegido para prestar servicios en el Tribunal Internacional para Rwanda. El párrafo 1 del artículo 11 del Estatuto del Tribunal dispone que no podrá haber dos magistrados que sean nacionales del mismo Estado. Sin embargo, habida cuenta de las circunstancias concretas, incluida la obligación en virtud del reglamento de que el magistrado Ostrovsky concluya la causa y el breve período de la prórroga necesaria para hacerlo, solicito que el Consejo de Seguridad y la Asamblea General prorroguen el mandato del magistrado Ostrovsky hasta que concluya la causa *Cyangugu*, con carácter excepcional y a pesar de la mencionada disposición del artículo 11 del Estatuto del Tribunal.

**Magistrado Maqutu**

Solicito una prórroga del mandato del magistrado Maqutu hasta que hayan concluido las causas *Kajelijeli*[c], *Kamuhanda*[d], y *Butare*[e]. El más largo de esos procesos concluirá, según se calcula actualmente, en diciembre de 2005. La situación de los juicios de esas causas puede resumirse de la manera siguiente:

*La causa* Kajelijeli

Este juicio de un único inculpado volvió a iniciarse desde el principio el 4 de julio de 2001[f]. Han declarado 14 testigos de cargo y actualmente la defensa está presentando su alegato. Ya han declarado 24 testigos y otros cinco testigos, incluidos tres expertos, deberán declarar entre el 31 de marzo y el 24 de abril de 2003. A continuación la fiscalía tal vez presente pruebas de réplica. Se espera que las conclusiones

---

[b] *La Fiscal contra Theoneste Bagosora* (ICTR-96-7-T), *Gratien Kabiligi*, *Aloys Ntabakuze* (ICTR-97-34-T) y *Anatole Nsengiyumva* (ICTR-96-12-T).

[c] *La Fiscal contra Juvénal Kajelijeli* (ICTR-98-44-T).

[d] *La Fiscal contra Jean-de-Dieu Kamuhanda* (ICTR-99-54-T).

[e] *La Fiscal contra Joseph Kanyabashi* (ICTR-96-15-T); *Pauline Nyiramasuhuko y Arsène Shalom Ntahobali* (ICTR-97-21-T); *Sylvain Nsabimana y Alphonse Nteziryayo* (ICTR-29-T); *y Elie Ndayambaje* (ICTR-96-8-T).

[f] El juicio comenzó originalmente el 13 de marzo de 2001 y más tarde volvió a iniciarse desde el principio el 4 de julio de 2001 a causa del fallecimiento del magistrado Laity Kama el 6 de mayo de 2001 y la asignación del magistrado Mehmet Güney a la Sala de Apelaciones.

finales se escuchen a fines de mayo o principios de junio de 2003, y está previsto que la Sala de Primera Instancia dicte sentencia en diciembre de 2003.

*La causa* Kamuhanda

Este juicio de un único inculpado volvió a iniciarse desde el principio el 3 de septiembre de 2001[g]. Han declarado 28 testigos de cargo y actualmente la defensa está presentando su alegato. Ya han declarado 30 testigos y se espera que otros cinco declaren entre el 28 de abril y el 22 de mayo de 2003, lo cual debería concluir la presentación del alegato de la defensa. Es posible que la fiscalía presente pruebas de réplica; a este respecto, se espera que cuatro testigos declaren en un período de cinco días. Se espera que las conclusiones finales se escuchen en septiembre de 2003 y está previsto que se dicte sentencia en diciembre de 2003.

*La causa* Butare

Este juicio conjunto de seis inculpados dio comienzo el 12 de junio de 2001. Han declarado 23 testigos de cargo en un período de 104 días. Se espera que antes de que la fiscalía concluya la presentación de su alegato declaren 67 testigos de los hechos y cuatro peritos. El juicio de esta causa se está realizando simultáneamente con los juicios de las causas *Kamuhanda* y *Kajelijeli*. Una vez concluidos los juicios de esas dos causas, la Sala de Primera Instancia II se concentrará exclusivamente en el juicio de la causa *Butare* y no iniciará otros juicios mientras dure éste. Se prevé que este juicio haya concluido en agosto de 2005 y que se dicte sentencia en diciembre de 2005.

**Magistrada Pillay**

Solicito una prórroga de mi mandato hasta que se concluya la causa "*Medios de información*"[h], que según lo previsto no terminará más tarde de fines del año en curso, 2003. El juicio conjunto de los tres inculpados en la causa "*Medios de información*" dio comienzo el 23 de octubre de 2003. La fiscalía concluyó la presentación de su alegato el 12 de julio de 2002, después de que hubieran declarado 47 testigos. La defensa comenzó a presentar su alegato el 18 de septiembre de 2002. Han declarado 40 testigos. Se espera que antes de que los tres equipos defensores concluyan la presentación de sus respectivos alegatos declararán otros nueve testigos de los hechos y seis peritos. Está previsto que las actuaciones hayan concluido para fines de mayo de 2003. Se prevé escuchar las conclusiones finales en agosto de 2003 y que se dicte sentencia en diciembre de 2003.

He sido elegida magistrada de la Corte Penal Internacional y mi mandato relacionado con dicho cargo comenzó el 11 de marzo de 2003. Se me ha asignado a la Sala de Apelaciones de la Corte y no ocuparé un puesto en régimen de dedicación exclusiva hasta que así lo exija el volumen de trabajo de la Sala. En este momento no estoy dedicada a ninguna labor judicial sustantiva en la Corte, ni lo estaré durante el período que se requerirá para concluir la causa "*Medios de información*". Por consiguiente, estoy disponible para seguir prestando servicios en régimen de

---

[g] El juicio comenzó originalmente el 17 de abril de 2001 y más tarde volvió a iniciarse desde el principio el 3 de septiembre de 2001 a causa del fallecimiento del magistrado Laity Kama el 6 de mayo de 2001 y la asignación del magistrado Mehmet Güney a la Sala de Apelaciones.

[h] *La Fiscal contra Jean Bosco Barayagwiza* (ICTR-97-19-T), *Ferdinand Nahimana* (ICTR-96-11-T) *y Hassan Ngeze* (ICTR-97-27-T).

dedicación exclusiva como magistrada del Tribunal Internacional para Rwanda. Considero que mi cargo de magistrada de la Corte Penal Internacional no es incompatible con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 12 bis del Estatuto del Tribunal. Los miembros del Tribunal, así como los otros dos magistrados que intervienen conmigo en la causa "*Medios de información*", han sido consultados y todos están de acuerdo con esta opinión. Mientras dure mi servicio en el Tribunal, me he comprometido a renunciar a la prestación anual que me corresponde en relación con la Corte Penal Internacional.

**Consecuencias presupuestarias**

He pedido al Secretario, Sr. Adama Dieng, que le presente a la mayor brevedad posible, en consulta con el Contralor, una estimación de las consecuencias financieras que tendrá la prórroga del mandato de los magistrados, sobre la base de las previsiones actuales de los calendarios de las causas que se han expuesto. Esto le permitirá a usted informar al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General acerca de las consecuencias presupuestarias de nuestras solicitudes.

(*Firmado*) Magistrada Navanethem **Pillay**